

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE ALGEMESÍ ACSA Y EMPAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ 2024

REUNIDOS

Por un lado, SR. José Javier Sanchis Bretones, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Algemesí, con CIF P-4602900E, sita en la plaza Mayor, 3, de Algemesí, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora.

Por otra parte, por las asociaciones empresariales de Algemesí:

D^a. M^a Angeles Sierra Frasset, en nombre y representación, en calidad de presidenta, de la Agrupación de Comercios y Servicios de Algemesí (ACSA), y domicilio social en Algemesí, en la primera planta del Edificio Consell Agrari.

El sr. Mariano S. Clemente Corberà, en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la Agrupación Empresarial de Algemesí (EMPAL), y domicilio social en Algemesí, en la segunda planta del Edificio Consell Agrari.

EXPONEN

PRIMERO. Que cada una de las partes se reconoce capacidad suficiente para obligarse mediante la firma del presente convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos de cada una de las partes en la concesión de una subvención directa con carácter excepcional, por ser motivo de interés público, social y económico la difícil situación que están atravesando las empresas locales. Todo ello según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).

SEGUNDO. Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones con carácter excepcional, por ser motivo de interés público, social, económico o humanitario, y que el artículo 28.1 de esta misma ley dispone que las condiciones de los mismos se establecen en las condiciones y condiciones compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

TERCERO. Que EMPAL y ACSA cumplen todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por SR. Presidente de EMPAL y D^a. Presidenta de ACSA con la firma del presente convenio.

CUARTO. Que analizada la situación actual con las asociaciones de empresas locales, se ha visto la importancia de establecer un programa de estímulo de las compras en establecimientos locales, tal y como ya se ha realizado en ejercicios anteriores.

QUINTO. Que las asociaciones ACSA y EMPAL, agentes sociales clave representando a pymes y comercios locales, se comprometen firmemente en la promoción de la economía local. Este compromiso se manifiesta en su profundo conocimiento de la realidad local y su implicación, ampliamente demostrada, en todas las acciones destinadas a dinamizar empresas y comercios locales con el objetivo de impulsar la economía local.

SEXTO. El programa Tarjeta Activa, que se ha realizado en ejercicios anteriores, ha demostrado ser un rotundo éxito en el municipio de Algemesí, funcionando como herramienta clave para la revitalización del comercio local.

De acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto 2024, por los artículos 22.2.c) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí, las tres partes acuerdan la suscripción del convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y las asociaciones de Algemesí ACSA y EMPAL, tendente a articular una subvención directa con el objetivo de potenciar la dinamización del sector comercial de la ciudad de Algemesí mediante la implementación de la TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ como el de competencia que otorga al ayuntamiento la Ley 8/2010 de régimen local valenciana, en los términos previstos en el art. 33.3.g).

Esta ayuda se formalizará a través de las "Tarjetas de compra" emitidas por una entidad financiera con sede en Algemesí, en las que los ciudadanos y ciudadanas abonan un 60% del valor de la tarjeta.

La fecha máxima de consumo de las tarjetas será la que se determine entre las partes, quedando sin uso a partir de la fecha señalada.

La finalidad del programa es promocionar y dinamizar el sector comercial local de la ciudad de Algemesí, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ, concienciando a los consumidores de nuestra localidad en la necesaria contribución al comercio de la ciudad de Algemesí como generador de riqueza y creación de empleo y motor.

SEGUNDA. Contenido del programa: actividades y servicios.

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se concretan en las siguientes:

1. Lanzamiento del programa "TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ 2024", dedicando una inversión directa de 40.000 €, más un coste indirecto de 4.150 €, con el objetivo de impulsar compras por

un total de 100.000€ en productos y servicios en los comercios locales de Algemesí. Esta iniciativa busca fomentar y dinamizar el consumo a nivel local, beneficiando tanto a los comerciantes como a las familias de Algemesí, e incentivar la preferencia por establecimientos del municipio.

2. La gestión de las tarjetas regalo estará a cargo de ACSA y EMPAL siguiendo las bases del programa TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ 2024 que se adjunta en Anexo a este convenio.

3. La adquisición de la TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ 2024 será gestionada por ACSA y EMPAL con las siguientes condiciones:

- a) Se formalizarán dos cuentas de gestión, cada una bajo la titularidad de una asociación distinta, en una entidad financiera específica. Estas cuentas serán las destinatarias de los fondos de ayuda establecidos en este convenio, así como de los ingresos procedentes de los pagos efectuados por los compradores.
- b) Las terminales de punto de venta (TPVs) se configurarán en una ubicación pública específica para atender a los compradores mediante este sistema.
- c) Se verificará que las personas que recogen las tarjetas y efectúen los pagos sean las mismas que se registraron a través del trámite del ayuntamiento ya las que se les ha asignado cita previa. Esta tarea se facilitará mediante una lista proporcionada por el Ayuntamiento de Algemesí a ACSA y EMPAL.
- d) Se permitirá que una persona recoja una tarjeta en nombre de otra si presenta un poder de representación firmado tanto por el representante como por la persona representada, junto con una fotocopia del DNI o NIE de la persona representada.
- e) La disponibilidad de las tarjetas se limitará al período establecido por la comisión de seguimiento y será necesario la previa inscripción para adquirirlas.
- f) Se mantendrá un control de la comunicación en tiempo real entre el sistema de adquisición de la TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ y los comercios participantes para monitorizar el uso de los fondos de la tarjeta hasta su agotamiento.

El sistema que gestiona las tarjetas estará conectado de forma que permita ver las compras en el momento que se produzcan, así como el saldo restante en las tarjetas. El objetivo de este control en tiempo real es asegurar que los fondos cargados en cada tarjeta se utilizan íntegramente y de forma eficiente hasta que se agotan, permitiendo una gestión transparente y efectiva de la iniciativa por parte de los organizadores y participantes.

- g) Se restringirá la compra de la TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ a una por persona para asegurar una distribución equitativa.
- h) El plazo para adquirir y utilizar la TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ en los establecimientos será determinado por la comisión de seguimiento.
- i) La lista de comercios participantes estará disponible en los sitios especificados por el Ayuntamiento de Algemesí para consulta pública.
- j) Los establecimientos que participen en el programa TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ exhibirán de forma visible el cartel de la campaña, que será suministrado por el Ayuntamiento de Algemesí en el momento de su adhesión.

TERCERA. Desarrollo del convenio. Obligaciones del Ayuntamiento de Algemesí.

Para alcanzar los objetivos e implementar las acciones detalladas, el Ayuntamiento de Algemesí se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio a través de una subvención que incluirá los siguientes conceptos:

	ACSA	EMPAL
Incentivo al consumo cuantificado en hasta 1.000 tarjetas por asociación a razón de 20 € por tarjeta	20.000 € 20.000 €	
Coste de emisión de 1.000 tarjetas por asociación	1.500 €	1.500 €
Coste de mantenimiento de TPV	150 €	150 €
Coste de personal destinado a la entrega de las tarjetas en el período establecido	850 €	-----
TOTAL	22.500 € 21.650 €	

2. Promocionar conjuntamente con ACSA y EMPAL el proyecto TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ 2024, utilizando tanto recursos propios como externos, incluyendo ruedas de prensa, publicaciones web, redes sociales y medios de comunicación convencionales.

3. Proveer a los comercios participantes los carteles identificativos y la cartelería promocional del programa.

4. Crear el diseño de los distintivos y materiales publicitarios de la campaña.

5. Suministrar a ACSA y EMPAL un listado de los establecimientos locales que participan en el programa TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ.

6. Establecer un trámite específico para la inscripción ciudadana en la campaña. También se detallará qué días ya qué horas se podrán inscribir presencialmente los interesados que no tengan la posibilidad de hacerlo online, así como el lugar destinado para estas inscripciones.

Se generará un listado unificado de inscritos, ordenado por la fecha y hora de registro, tanto del formulario online como de las inscripciones presenciales. Posteriormente, se comunicará a los inscritos los detalles sobre qué días, en qué horas y dónde podrán recoger y abonar la tarjeta.

7. Proporcionar un modelo de representación para facilitar la inscripción y adquisición de la Tarjeta Activa Algemesí.

8. Designar un espacio adecuado como punto de atención ciudadana para la recogida de las tarjetas y asignar personal para asegurar la seguridad durante la distribución de las mismas.

CUARTA. Desarrollo del convenio. Obligaciones de las asociaciones ACSA y EMPAL.

Para el desarrollo de las actividades que comprenden el siguiente convenio, las asociaciones ACSA y EMPAL se comprometen a:

1. Gestionar la solicitud en gran escala de tarjetas frente a la entidad financiera responsable.
2. Llevar a cabo el proceso de venta de las tarjetas, de conformidad con las condiciones establecidas en las bases reguladoras del programa TARJETA ACTIVA 2024.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de Algemesí el uso adecuado de la subvención recibida, específicamente destinada al proyecto TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ. A tal efecto, deberá presentar un informe detallado que evidencie la utilización de las tarjetas por parte de los consumidores en los establecimientos participantes, complementado con datos bancarios que reflejen el total de gastos realizados en cada comercio.
4. En caso de que no se agote el saldo de las TARJETAS ACTIVA ALGEMESÍ dentro del período establecido, ACSA y EMPAL se encargarán de:
 - a) Devolver al Ayuntamiento de Algemesí el 40% del saldo no utilizado de las tarjetas, mediante el proceso de autoliquidación.
 - b) Dar el 60% del saldo no empleado en una entidad sin ánimo de lucro de carácter social, que será seleccionada previamente.
5. Hacer uso de los datos de los comercios participantes exclusivamente para fines relacionados con la ejecución y desarrollo del programa TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ.

Será responsabilidad de ACSA proporcionar al personal necesario para la venta de las tarjetas, mediante la gestión de su contratación.

QUINTA. Cuantía y pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Algemesí dispone crédito para la gestión del programa TARJETA ACTIVA ALGEMESI 2024 en las partidas 420-48901 y 420-48903.

El Ayuntamiento abonará a ACSA y EMPAL el importe del 100% de la cuantía prevista en éste Convenio, a la firma del convenio:

ACSA	EMPAL
22.500 €	21.650 €

Con la firma del presente convenio, ACSA y EMPAL autorizan al Ayuntamiento de Algemesí a obtener la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, sus obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

La asignación económica prevista puede ser aumentada en fases posteriores si las actividades así lo requieren y si existe disponibilidad financiera y presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Algemesí. Cualquier aumento presupuestario deberá ser formalizado a través de una adenda al Convenio, donde se detallan los motivos y condiciones de la expansión.

SEXTA. Gastos subvencionables y justificación de la subvención.

Se considerarán elegibles para subvención los gastos derivados de la emisión de las tarjetas, el mantenimiento de las TPVs y los costes asociados al personal involucrado en la gestión del programa.

Una vez finalizado el programa, ACSA y EMPAL tendrán que presentar los siguientes documentos como parte de su justificación final:

- Una memoria que detalle el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Convenio, incluyendo una valoración sobre el grado de consecución de los objetivos fijados.
Este documento deberá incluir una evaluación del programa TARJETA ACTIVA ALGEMESÍ, con indicadores de satisfacción tanto por parte de los comerciantes como de los consumidores participantes, así como cualquier propuesta de mejoras.
- Un informe de justificación económica que incluya un detalle de los gastos por establecimiento facilitado por la entidad financiera, así como las facturas y comprobantes de pago de los gastos indirectos.
- Comprobantes de pago de nóminas y los gastos correspondientes a la Seguridad Social e IRPF, en su caso, relacionados con la contratación del personal encargado del programa.

En caso de que ACSA y EMPAL no demuestren los pagos en los comercios por la totalidad de la aportación económica, deberán proceder a la devolución de la parte de la subvención otorgada por el Ayuntamiento que no haya sido debidamente justificada. De la misma forma, si no se justifican íntegramente los gastos indirectos, las asociaciones se comprometen a devolver la parte correspondiente de la subvención no justificada.

SÉPTIMA. Seguimiento del convenio.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del programa objeto del presente Convenio, que tendrá como funciones:

- Determinar el cronograma de las actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en éste, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones y proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

La Comisión estará presidida por el Alcalde y Concejal de Promoción Económica e integrada por un representante de cada asociación, ACSA y EMPAL, y la Jefa del Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Algemesí.

En todo caso el presente convenio podrá modificarse como consecuencia de cualquier circunstancia y normas publicadas por la autoridad competente en la medida en que afecten a las restricciones reguladas y que el convenio fuera incompatible con el nuevo escenario.

La fiscalización técnica será realizada por el personal técnico del Departamento de Promoción Económica.

OCTAVA. Ampliación de actividades.

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna adenda, siempre que puedan surgir o bien la ampliación del programa o nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en éste, y así lo acuerden todas las partes.

NOVENA. Entrada en vigor y duración del Convenio.

Este convenio se hará efectivo desde el momento de su firma y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Las asociaciones ACSA y EMPAL están obligadas al cumplimiento del presente convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por parte de estas de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, quedando obligadas al reintegro del importe de la subvención anticipada y no justificada en los términos reseñados en las cláusulas quinta y sexta, todo ello sin perjuicio de todo ello sin perjuicio de correspondiente expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia a las asociaciones.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico aplicable.

Cada una de las partes reconocen que la normativa aplicable al presente convenio es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y sus normativas de desarrollo, así como la ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento y adoptados al efecto.

Asimismo, el Convenio se registrará por lo dispuesto en la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público así como las instrucciones del servicio, que de conformidad por ambas partes, se disponen en aplicación del mismo.

Las partes que firman este convenio se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo. En caso de desacuerdo las partes acuerdan el sometimiento a los tribunales que resulten competentes con arreglo a las normas vigentes sobre la competencia jurisdiccional, y en los tribunales arbitrales de consumo cuando sea la materia de su competencia.

DUODÉCIMA. Rescisión del Convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.

- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas de convenio, por parte de los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y de las responsabilidades de todo tipo a que hubiere lugar.

El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones ya la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí.

Las entidades que firman el presente convenio, velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio electrónicamente en la fecha de la firma.

José Javier Sanchis Bretones
Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Algemesí

Mariano S. Clemente Corberà
Representante de EMPAL

M^a Angeles Sierra Frasquet
Representante de ACSA

Jesús Ribes Feliu
Secretario General Ayuntamiento de Algemesí